



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-.
DEMANDANTE: EDNA MAYREN AMEZQUITA HERRERA
DEMANDADO(S): JAIME SEGURA ANDRADE Y OTROS
RADICADO: 501504089001-2023-00032 00
AUTO: 450 23

Castilla La Nueva (Meta),trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el Informe Secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en Derecho corresponde, para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes:

2- CONSIDERACIONES:

1. La parte demandante, no ha cumplido aún la carga procesal prevista en el numeral 7° del artículo 375 de la ley 1564 de 2012, ordenada en el auto admisorio de la demanda, y siendo ello así, el proceso no puede seguir adelante, por ello se le requerirá para el efecto que cumpla dicha carga procesal.

2.2 Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del C.P.C, el juez debe dirigir el proceso y velar por su rápida solución, adoptando las medidas conducentes para impedir su paralización.

5- Ahora de conformidad con lo previsto en el artículo 317-1 del Código General del Proceso, cuando para continuar el trámite de la demanda...se requiera el cumplimiento de unan carga procesal o de un acto de la parte...el juez le ordenará cumplirlo...

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cumpla el trámite procesal a su cargo, consistente en la debida instalación de la valla a que alude el numeral 7° del artículo 375 de la ley 1564 de 2.012, y el aporte al expediente de las evidencias allí indicadas, so pena que se declare terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Disponer que la Secretaria de este Despacho efectúe el correspondiente control de términos y, cumplido el plazo, o allegado el respectivo informe acreditando el cumplimiento de lo ordenado, ingrese nuevamente el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cef6431eff26cd7fc1146714c75eb1f244afeb339ea2a2a7766efa5c8e36ca5**

Documento generado en 13/07/2023 01:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>